PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "INCIDENTE de nulidad y excepción (expte. 6027/05 O., M. B. s/ homicidio)" (expte. 21.145-45 T.II-2007).

////son, 02 de septiembre de dos mil ocho.-

Y VISTOS:

El presente que se rotula *"INCIDENTE de Nulidad y excepción (O., M. B. s/homicidio r/víctima)" (Expediente número 21.145-I- folio 45 T.II, año 2007)* venido a consecuencia del recurso de casación deducido por el doctor Ricardo Basílico, Fiscal General Jefe, quien a fojas 34/6 vta. interpuso recurso de casación contra la resolución dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones que confirmó el auto de fs. 9/12 vta., que hizo lugar a la excepción de falta de acción y dictó el sobreseimiento de G. A. T.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 40/vta., quedó radicado ante esta Sala Penal acorde a la constancia de fojas 45/vta.; y la instancia fue mantenida por el Procurador General -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 47, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.-

Que, efectivamente, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417, 421 y concordantes del ritual, la impugnación

cuenta con aptitud suficiente para superar el preliminar examen acerca de su admisibilidad (art. 403 in fine a contrario sensu).----------
----

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia ----------
-

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) **DECLARAR** que el recurso de casación de fs. 34/6 vta. es admisible (C.P.P., art. 423).-

2°) **PONER** el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del C.P.P., art. 424.-

3°) **Extraer** fotocopias de las partes pertinentes del IX cuerpo de actuaciones que corre por cuerda al presente. Fecho, devuélvase el mismo al tribunal de origen a fin de que continúen con la investigación.

4°) **Protocolícese** y notifíquese.-

Fdo: Pfleger y Panizzi.-